



así como de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 36° inciso 36.3 y 38° inciso 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 12 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; el artículo 23, numeral 23.1 literal a) y artículo 25 numeral 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la denominación y los requisitos del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecuándolo al trámite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, para el registro de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que el TUPA modificado conforme al artículo precedente sea publicado a través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) al día siguiente de la publicación de la presente resolución como máximo, correspondiendo este encargo al Director General de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 3°.- La inscripción vía web en el Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, podrá realizarse desde el 20 de octubre del 2008 en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>). Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, se realizan bajo la condición de declaración jurada.

Artículo 4°.- La presente resolución ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N° de Orden	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Forma de pago	Costo UIT	Calificación			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad competente	Autoridad que resuelve el recurso administrativo de apelación en segunda instancia
						Automático	Evaluación previa				
							Silencio positivo	Silencio negativo			
118	Registro de MYPE en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE BASE LEGAL: a) Decreto Supremo N° 007-2008-TR. b) Decreto Supremo N° 008-2008-TR	Ingresar al Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ubicado en el portal web del MTPE, utilizando clave SOL, entregada por la SUNAT y digitar los datos de la empresa y trabajadores.	Gratuito			X			Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

264759-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Instituyen el 5 de octubre como el "Día del Camino" a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 755-2008-MTC/02

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que es competencia de dicho Ministerio integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. Asimismo, por dicha ley se establece que es de su competencia, dictar normas de alcance nacional y supervisar su cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Gobierno Nacional. En virtud de dicha norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 316-2007-MTC/09, el documento denominado "Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año

2007", estableciendo como política nacional la contribución a la consolidación del proceso de descentralización del país, a través de la transferencia de funciones y de proyectos viales, así como el impulso al desarrollo de la provisión de servicios de infraestructura de transportes, promoviendo la participación del sector privado;

Que, una de las formas de integrar el país es a través del desarrollo de la infraestructura vial, la misma que en el caso de carreteras y de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se clasifica en: Red Vial Nacional, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Red Vial Departamental o Regional, a cargo de los Gobiernos Regionales; y Red Vial Vecinal o Rural, a cargo de los Gobiernos Locales;

Que, en atención a diversos factores como la difícil topografía del país y el elevado costo de ejecución de las vías terrestres, el territorio nacional no se encuentra completamente integrado hasta la fecha, razón por la cual los diferentes niveles de gobierno han previsto, como uno de los ejes de integración y desarrollo nacional, impulsar la ejecución de las vías terrestres;

Que, de otro lado, el sector privado viene desempeñando una importante labor en el desarrollo de dicha infraestructura. Así, a través de los contratistas, consultores y supervisores de obras, realiza estudios y ejecuta carreteras, vías férreas y puentes y, de otro lado, administra carreteras y ferrocarriles, a través de contratos de concesión suscritos con el Estado;

Que, actualmente, el desarrollo de la infraestructura vial viene recibiendo un importante impulso tanto del sector público como del sector privado; hecho que ha permitido reducir, sustancialmente, el déficit de infraestructura vial del que adolecía el país;

Que, por tales razones, es necesario instituir un día para reconocer los extraordinarios esfuerzos que realizan



los diferentes niveles de gobierno y el sector privado en este rubro, así como, para revalorizar el importante rol que desempeñan los trabajadores viales;

Que, como fecha de enorme trascendencia para el desarrollo de las carreteras a nivel continental, se tiene el día 5 de octubre de 1925, fecha en la cual se inauguró el Primer Congreso Panamericano de Carreteras;

Que, en atención a ello, resulta conveniente instituir el día 5 de octubre de cada año, como el "Día del Camino"; dictando para ello, el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Instituir el día 5 de octubre de cada año, como el "Día del Camino" a nivel nacional.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

263765-1

VIVIENDA

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para conseguir el cobro de obligación contenida en Carta Fianza y de indemnización establecida en Póliza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 644-2008-VIVIENDA

Lima, 10 de octubre de 2008

Vistos, el Memorando N° 310-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT/DE del Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos - PAPT y el Informe Legal N° 002-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT/OAL de la Jefa de Asesoría Legal del PAPT;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de marzo de 1995 se suscribió el Contrato de Construcción entre el señor José Oropeza Valenzuela en calidad de Contratista, y los representantes del Comité de Agua y Desagüe de los AA.HH. "Victor Raúl Cono Norte", "Victor Raúl Cono Sur", "28 de Julio", "San Juan Bautista", "San Martín de Porres" y "Villa Hermosa", ubicados en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, para la ejecución de las obras de Redes de Agua y Desagüe, Conexiones Domiciliarias y Complementarias a ejecutarse en las localidades de los citados AA.HH., los que serían financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI;

Que, el mencionado Contrato de Construcción en su cláusula cuarta estableció que el Comité otorgará al Contratista un adelanto en efectivo hasta por el 20% del monto del Contrato, contra la presentación de la Carta Fianza incondicional, solidaria de realización automática e irrevocable, el que será descontado en forma proporcional de las valorizaciones de avance de la obra; asimismo, en la cláusula sexta del Contrato se estableció que de cada valorización se hará una retención del 5% en calidad de fondo de garantía que servirá para responder por el cumplimiento del Contrato y de la buena ejecución de la obra;

Que, con fecha 01 de julio de 1997 el ex Banco Santander emitió la Carta Fianza N° 012015-04 a favor de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda - UTE FONAVI del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual el Banco se constituyó en fiador solidario del señor José Oropeza Valenzuela (Contratista), hasta por la suma de S/. 92,000.00 Nuevos Soles, para garantizar las obligaciones económicas derivadas de

la sustitución del fondo de garantía de la obra: Redes y Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe de los AA.HH. "Cono Sur", "28 de Julio", y "San Martín de Porres" del distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; la citada Carta Fianza tenía carácter de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, y una vigencia del 14 de junio al 14 de julio de 1997, precisando que el pago de la fianza se efectuaría previa comunicación notarial al Banco cuando el afianzado haya incumplido las obligaciones comprendidas en dicha garantía, dentro del plazo legal establecido en el artículo 1898 del Código Civil;

Que, mediante la Carta N° 3022-97-GG/GO-UTE-FONAVI el Gerente General de UTE FONAVI, realizó el requerimiento notarial con fecha 23 de julio de 1997 al ex Banco Santander, para que haga efectivo el pago de la Carta Fianza N° 012015-04 de fecha 01 de julio de 1997, de acuerdo a los términos contenidos en la misma y dentro del plazo legal previsto en el artículo 1898 del Código Civil;

Que, conforme al Reglamento de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda (UTE-FONAVI) aprobado por Resolución Ministerial N° 027-92-PRES, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) realiza sus operaciones a través de la Unidad Técnica Especializada (UTE-FONAVI), la misma que depende directamente del Despacho Ministerial del Ministerio de la Presidencia.

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 26969, se dispuso la Liquidación del FONAVI y desactivación de UTE FONAVI; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Ley dispuso la transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de la cartera de préstamos y recuperación de las inversiones con recursos del FONAVI, para cuyo efecto sustituirá a la UTE-FONAVI en los convenios celebrados con las entidades del sistema bancario nacional, con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y con las empresas concesionarias de distribución del servicio público de electricidad y con otras entidades;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 540-2005-EF/43.90 comunicó por vía notarial el 15 de agosto de 2005 al Banco de Crédito, que la Carta Fianza N° 012015-04 se encuentra vigente y valida, toda vez que se requirió el pago de la misma mediante la Carta N° 3022-97-GG/GO-UTE-FONAVI de la UTE FONAVI, dentro del plazo legal previsto por el artículo 1898 del Código Civil, y por lo cual se ratifica en el requerimiento de pago la Carta Fianza;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-EF se dispuso constituir la Comisión de Transferencia encargada de transferir el saldo resultante del proceso de liquidación del ex FONAVI, la información correspondiente y el acervo documentario al Fondo MIVIVIENDA, así como la transferencia de las obras y proyectos de la ex UTE FONAVI al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 28452 se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas encargará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encontrasen inconclusas;

Que, en aplicación de la norma citada en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante "Acta de Transferencia de Acervo Documentario" de fecha 11 de noviembre de 2006, transfirió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los expedientes de proyectos de obras inconclusas, entre ellos, las obras que correspondían a los AA.HH., "Cono Sur", "28 de Julio", "Cono Norte", "Villa Hermosa" y otros, a fin que se encargue de la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras de la ex UTE FONAVI que se encontraban inconclusas, con lo cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumió la titularidad para realizar las acciones necesarias para la liquidación técnico-financiera de las obras a cargo de la ex UTE FONAVI que fueron financiadas con recursos del FONAVI;

Que, asimismo mediante la Carta N° 178-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT/DE la Dirección Ejecutiva del